



# "H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



LEY MUNICIPAL N° 56/2023

0000207

Santivañez, 07 de diciembre de 2023

## LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE POZOS DE AGUA Y OTROS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, por nota CITE: GAMS/MAE/N° 0767/2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Ejecutivo Municipal, remite la carta de referencia "**REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE POZOS DE AGUA Y OTROS**", donde señala que tiene a bien remitir los informes técnico, financiero y legal, para conocimiento y respectivo pronunciamiento".

Que, la Comunicación Interna DDHI N° 146/2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Humano Integral, de referencia "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 5 – GESTION 2023 DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL", después de realizar una serie de consideraciones señala textualmente lo siguiente: "CONCLUSIÓN: Queremos insistir muy respetuosamente que las modificaciones presupuestarias que presenta la Dirección de Desarrollo Humano Integral, son de prioridad para el Municipio, los compromisos como tal se los debe cumplir en la medida de nuestras posibilidades, sin embargo, las necesidades de nuestro municipio siguen sumando y aumentado conforme va creciendo la población. RECOMENDACIÓN. – Con todos los justificativos que ameritan y la situación expuesta en los antecedentes, se recomienda a su autoridad la remisión de los antecedentes a la Dirección de Finanzas, para su consideración y posterior aprobación de la Modificación Presupuestaria conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

Que, el Informe Técnico GAMS/DDPyMA/NDAT/N° 190/2023, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, después de realizar una serie de consideraciones señala textualmente lo siguiente: "3. CONCLUSIONES: Como puede observarse en el siguiente cuadro existe una necesidad y escasez de agua para consumo en las diferentes comunidades del Municipio de Santivañez debido a la sequía que sufre nuestro país entero. 4. RECOMENDACIONES: Se recomienda la inscripción del monto mencionado para realizar la compra de una bomba trifásica sumergible más accesorios y tubería para el aprovechamiento y extracción de agua, con el fin de abastecer de agua para consumo para las comunidades más necesitadas.

Que, el Informe Financiero CITE: GAMS-DAF N° 67/2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, elaborado por el Director Administrativo Financiero, después de realizar una serie consideraciones, expresa lo siguiente: "5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. – En base a todo lo expuesto precedentemente y a objeto de concretar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales solicitadas por las Direcciones de Desarrollo Humano Integral y Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, en cumplimiento al D.S. N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se recomienda remitir al Concejo Municipal para aprobación de las modificaciones presupuestarias respectivas, previa la emisión de la opinión de Asesoría Legal del Ejecutivo".

Que, la Comunicación Interna - Informe Legal GAMS/AL/JVS/N° 132/2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por el Asesor Legal del GAM de Santivañez, el cual después de realizar una serie de consideraciones, señala textualmente lo siguiente: "II. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. – Por lo expuesto, conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada se concluye que no existe impedimento legal para dar curso a la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...*



# "H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



**INTRAINSTITUCIONAL PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE POZOS DE AGUA Y OTROS**", ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto...".

0000206

Que, en sesión ordinaria de fecha 07 de diciembre de 2023, por unanimidad de concejales presentes, se aprueba la modificación presupuestaria, con dispensa de trámite.

## FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

**Que**, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 321, I indica que, la administración económica financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la vivienda y el desarrollo productivo.

**Que**, conforme a la Ley de Administración Presupuestaria, en su Art. 4, establece las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias.

**Que**, el Art. 87 del D.S. N° 3607 (Registro de Modificaciones Presupuestarios por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo) I.- las modificaciones presupuestarias serán modificadas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según Corresponda, en los siguientes casos: e) Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales entre entidades públicas.

**Que**, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16, Núm. 5 establece que es atribución del Concejo Municipal Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados.

**Que**, de igual forma en su artículo 16, núm. 4, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**Que**, la Ley 2042 en su artículo 6 establece que; el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

## POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS MUNICIPALES, LEY N° 04/2015 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO NORMATIVO Y LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y LEYES CONEXAS, DICTA LA PRESENTE:**

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...*



# "H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000205

**LEY MUNICIPAL N° 56/2023**

**MARCIAL ENCINAS MEDRANO**

**ALCALDE CONSTITUCIONAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ**

## LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE POZOS DE AGUA Y OTROS

**ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).** - La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE POZOS DE AGUA Y OTROS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA).** - Se autoriza la modificación presupuestaria intrainstitucional de acuerdo al siguiente cuadro:

DE:

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fin. Fun	Fte	Org	Objeto	E.T.	Descripción Actividad/Proyecto	Disminución (Bs)
1328	1	1	240	0000	001	4.7.3	20	210	2.5.6.00	000	Promocion y Desarrollo Turistico	7.600,00
1328	1	1	240	0000	001	4.7.3	20	210	2.6.9.90	000	Promocion y Desarrollo Turistico	375,00
1328	1	1	097	0000	100	1.1.2	41	113	9.9.1.00	000	Provision para Programas y Proyectos de Desarrollo	35.000,00
<b>TOTAL</b>												<b>42.975,00</b>

A:

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fin. Fun	Fte	Org	Objeto	E.T.	Descripción Actividad/Proyecto	Incremento (Bs)
1328	1	1	160	0000	001	6.4.0	20	210	3.9.7.00	000	Mantenimiento Alumbrado Publico Municipal	7.975,00
1328	1	1	100	0000	006	4.2.1	41	113	2.6.9.90	000	Mantenimiento y Reparacion Pozos de Agua Municipal	25.000,00
1328	1	1	170	0000	001	4.4.3	41	113	3.4.5.00	000	Apoyo Comunitario	10.000,00
<b>TOTAL</b>												<b>42.975,00</b>

**ARTICULO TERCERO.** - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes.

**ARTICULO CUARTO.** - Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en Sesión Ordinaria, realizada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santivañez, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

*Rafael Cayo Rocha*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ



*Lidia B. Medina Rocabado*  
CONCEJAL - SECRETARÍA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

*Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro-Ecológico y con Desarrollo Humano...*

000 000

# PROMULGACIÓN

En amparo a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el despacho del Alcalde Constitucional del Municipio de Santiviáñez, en Fecha 07/12/2023 a Horas 15:00, se PROMULGA la presente Ley-Municipal N° 56/2023 emitido por el Concejo Municipal en Fecha 07/12/2023, a Fs. 03 para su fiel y estricto cumplimiento.

## REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
51				
52				
53				
54				
55				
56				
57				
58				
59				
60				
61				
62				
63				
64				
65				
66				
67				
68				
69				
70				
71				
72				
73				
74				
75				
76				
77				
78				
79				
80				
81				
82				
83				
84				
85				
86				
87				
88				
89				
90				
91				
92				
93				
94				
95				
96				
97				
98				
99				
100				

*MMS*  
**Marcial Encinas Medrano**  
**ALCALDE**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVIÁÑEZ

